En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…) d) En relación con la Administración Municipal:

(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Por su parte, la Ley 105 de 1993, en su Artículo 19 señala: *"Artículo 19º. - Construcción y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".*

Por medio del Decreto 399 de 2011 Artículo 9. Se crean los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET, que son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica.

Estos fondos son administrados por el gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de Gobierno, o quien haga sus veces y se crean a través de los concejos municipales. En las fuentes de ingreso que hacen referencia a la contribución especial a los contratos de obra pública para el caso del Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

Así, la policía desempeña un papel crucial en la protección de los ciudadanos y en la preservación del orden público. Sin embargo, las condiciones actuales de la estación afectan la seguridad y el bienestar del personal, exponiéndolos a riesgos laborales y disminuyendo su capacidad operativa, pues la misma presenta un avanzado deterioro de su infraestructura física, lo que afecta negativamente tanto al personal que trabaja allí como a la comunidad a la que sirve. Este deterioro se manifiesta en paredes con grietas, techos con filtraciones, instalaciones eléctricas deficientes y áreas de trabajo que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

Las instalaciones no cuentan con las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal. Las grietas en las paredes y los techos con filtraciones representan un riesgo constante de accidentes, la estación no ha recibido el mantenimiento adecuado durante años, principalmente por la falta de recursos financieros y una planificación deficiente en cuanto a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo.

Con el ánimo de dar solución a la problemática antes expuesta, la Policía Nacional presentó para aprobación en comité de orden público, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ (financiado por recursos del FONSET), el cual mediante acta 100.03.02.011 de fecha 15 de octubre de 2024, fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes del comité.

Que, ante la necesidad descrita, la administración municipal adelantó en primera instancia el proceso de Licitación Pública N° LP-2024-001, para contratar el "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ".**

En razón a la especialidad de la obra y considerando que en la entidad no cuenta con profesionales que tengan la disponibilidad y tecnicismo para realizar la supervisión de la obra, aunado a la cuantía y magnitud del contrato de obra, se requiere de una persona natural o jurídica externa que pueda realizar el seguimiento técnico, administrativo contable, jurídico y ambiental al contrato en mención.

Que en atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 artículo 83 sobre la supervisión e interventoría, la norma dispuso:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen**. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (Negrilla señalada fuera de texto) (…)".*

Que, la interventoría es de vital importancia por diversas razones:

Garantizar la calidad de la ejecución: La interventoría permite supervisar y verificar que cada etapa de las obras se realice de acuerdo con los estándares técnicos establecidos. Desde las obras preliminares generales hasta los acabados y carpintería metálica, es fundamental asegurar que los materiales utilizados, las técnicas constructivas y los procesos cumplan con los requisitos de calidad para garantizar la durabilidad y seguridad de las estructuras.

Controlar el cumplimiento de plazos: La interventoría es esencial para asegurar que cada fase de las obras se realice dentro de los plazos establecidos en el proyecto. Esto permite mantener una programación adecuada y evitar retrasos que puedan afectar el desarrollo de las obras y generar mayores costos.

Supervisar la correcta ejecución de la cimentación y estructuras: La cimentación es una parte crítica de cualquier proyecto de construcción, ya que es la base que soporta las estructuras. La interventoría garantiza que la cimentación se realice adecuadamente y que las estructuras cumplan con los requerimientos de resistencia y estabilidad.

Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas: Las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas son aspectos cruciales para el funcionamiento adecuado de las edificaciones. La interventoría asegura que estas instalaciones se realicen conforme a las normativas técnicas y de seguridad, garantizando el suministro adecuado de agua y energía.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Evaluar los acabados y detalles finales: La interventoría revisa y verifica que los acabados cumplan con los estándares de calidad estipulados en el proyecto. Los acabados son esenciales para brindar confort y estética a las edificaciones, por lo que su correcta ejecución es crucial.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Rico Caquetá, presenta la necesidad de adelantar el proceso de selección del contratista para la **"INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL) AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LP-2024-001 QUE TIENE POR OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ".**

El Municipio de Puerto Rico Caquetá cuenta con la Disponibilidad Presupuestal y la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2024, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL) AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LP-2024-001 QUE TIENE POR OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicio de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Control de calidad
78141600	Inspección

2.3. Obligaciones generales del contratista:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás documentos del proceso de Contratación.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

d. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
i. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
j. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
k. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
l. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
m. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
n. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
o. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
p. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
q. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
r. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
s. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
t. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

u. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
v. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1. Seguimiento técnico:

1. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.
2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecido por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.
3. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
4. Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.
5. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Municipio de Puerto Rico.
6. Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.
7. Llevar libro de obra Diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
8. Comunicar al Municipio en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.

2.4.2. Seguimiento Administrativo:

1. 1.Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contratista del pago de la seguridad social y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.

5. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
6. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen al Municipio.
7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
8. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.
9. 9.Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Municipio de los problemas que al respecto se detecten.
10. Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
11. Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por EL MUNICIPIO, según formato de entidad.
12. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amoblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto.
14. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Administración Municipal, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. Además, mantener actualizada la información, al tiempo que remitir por el correo digital asignado los respetivos informes semanales y /o diarios de avance físico y financiero de obra.
15. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
16. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del Municipio, las reclamaciones que presente el contratista
17. Prestar apoyo al Municipio, para resolver las solicitudes del contratista de obra.
18. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.
19. Proyectar la Liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
20. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

21. Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.
22. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante el Municipio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.
23. 23.Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.
24. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto por la entidad.
25. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
26. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
27. Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por el Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.
28. Presentar un informe diario y semanal (según lo solicitado por el supervisor de interventoría), de acuerdo con el formato suministrado por el Municipio, y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio, con relación al desarrollo de la interventoría y el contrato de obra.
29. Solicitar por escrito la intervención del Municipio, cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
30. Poner en conocimiento del Municipio con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Municipio, la determinación final.
31. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
32. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
33. Generar y custodiar la documentación soporte del proyecto tales: Copia del contrato, Pliegos de condiciones, Memorias de cálculo, Planos y fotografías. Memorandos de campo con observaciones al contratista, Correspondencia cruzada. Actas de inicio. Acta de recibo, Acta de liquidación, Actas de pago. Reclamaciones formales del contratista. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, Solicitud de

ampliación de términos por parte del contratista. Actas de acuerdo. Informes de programación y seguimiento. Especificaciones de construcción Normas técnicas y ambientales que apliquen.

2.4.3. Seguimiento financiero

1. Verificar y autorizar las cuentas de cobro y facturas que se presenten en desarrollo del contrato.
2. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.
3. El interventor será el intermediario entre el contratista y EL MUNICIPIO y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato, cuentas que serán previamente avaladas por el coordinador de la entidad.
4. El interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio solicite.
8. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.
9. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista en caso de que aplique.

2.4.4. Seguimiento de orden jurídico

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la interventoría.
2. Verificar el cumplimiento al marco contractual.
3. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
4. Suscribir todas las actas y documentos referentes a la ejecución de las obras objeto de la supervisión, así como el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato.
5. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.
6. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente aplicable al proyecto en ejecución.
7. Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

2.5 Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

3. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6 Plazo de ejecución del contrato: El plazo establecido para la ejecución del contrato es el plazo que se determine y se ejecute para el contrato de obra que son TRES (03) meses de la LP-2024-001. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo, constitución de garantías, pago de la estampilla pro universidad y suscripción del acta de inicio por el contratista. En todo caso el contratista deberá prestar sus servicios hasta la liquidación del contrato de obra.

2.7 Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8 Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

2.9 Supervisión: La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC´S Y/O QUIEN HAGA SUS VECES quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera.

2.10 Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrarse entre la entidad y el futuro contratista se denomina contrato de consultoría en la modalidad de Interventoría.

De igual manera, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> ***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual****. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*
>
> ***La interventoría*** *consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del*

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad."

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La interventoría recae sobre el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA resultante de la Licitación de Obra Pública N° LP-2024-001 cuyas especificaciones técnicas se encuentra en los estudios y documentos previos y el análisis del sector.

Para el desarrollo de la interventoría se requieren los siguientes requisitos de contenido técnico:

3.1. Experiencia mínima requerida

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, según los documentos señalados en este numeral.

El municipio de Puerto Rico Caquetá establece como requisito de experiencia para el presente proceso de contratación la siguiente:

a. Experiencia: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia (Formato 6A)

No. de Contrato	Alcance de la experiencia	Valor en SMMLV
1	El oferente deberá acreditar experiencia mediante contratos de consultoría suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto comprenda estudios, diagnósticos y/o interventoría en obras.	El contrato aportado deberá ser mayor o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial.

Nota 1: Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los de especifica.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final o de liquidación, y/o certificación que contenga la siguiente información:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

3.3 Equipo Mínimo de Trabajo

NO. PROFESIONALES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	Director de interventoría	Título profesional de Ingeniero civil	Título de especialización en interventoría y supervisión de la construcción.	Cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Dos (02) años como director de interventoría y/o supervisor de contratos y obras.
1	Residente de interventoría	Título profesional de Ingeniero civil.	N/A	Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Ingeniero Residente en al menos dos (02) contratos de obra y/o interventoría.
1	Profesional SST	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Derecho Contaduría pública	Título de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo siempre y cuando su formación profesional de pregrado no corresponda a SST.	Cinco (05) años de experiencia profesional certificada contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Un (01) contrato como profesional en SST

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del mismo la entidad analizó las variables económicas con el fin de conocer el costo total calculando los siguientes:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Costos directos del personal: Hace referencia al recuso humano idóneo y calificado en concordancia con las condiciones exigidas para llevar a cabo la ejecución del contrato. Dicho personal se puede componer del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar. En esta variable se tiene en cuenta la experiencia, el tiempo de dedicación y el valor de los salarios para una persona de la idoneidad exigida.

Otros costos directos: Estos se definen según la necesidad y la utilización en la ejecución del proyecto, entre estos se encuentran: los costos de alquiler de equipos, oficina y papelería y servicios públicos.

Factor Multiplicador: Comprende el costo de aportes parafiscales, prestaciones sociales, gastos de perfeccionamiento del contrato como estampillas y pólizas.

Impuesto IVA: Es la tarifa general del impuesto sobre las ventas, acorde a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016.

En consecuencia, el presupuesto se encuentra representado así:

CANT	**CONCEPTO**	**No. MESES**	**SUELDO MES**	**DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
(1)		**(3)**	**(3)**	**(4)**	(1)*(2)*(3)*(4) = **(5)**
	COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	3,00	$ 3.500.000,00	50,00%	$5.250.000,00
1	Residente de Interventoría	3,00	$ 2.500.000,00	100,00%	$7.500.000,00
1	Sisoma	3,00	$ 1.600.000,00	30,00%	$1.440.000,00
	Costos directos del personal = Sumatoria de (5) = **(6)**				$14.190.000,00
	Factor Multiplicador **(7)**				167,00%
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL= (8) = (6) * (7) = (A)				**$23.697.300,00**
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**UTILIZACION**	**VALOR PARCIAL**
(9)			**(10)**	**(11)**	(9)*(10)*(11) = **(12)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	COSTOS ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
1	Oficina/campamento (Incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$950.000,00	3,00	$2.850.000,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	OTROS COSTOS				
1	Equipo de Comunicaciones	Mes	$196.135,00	3,00	$588.405,00
1	Equipo de oficina (Computador, Impresora, etc)	Mes	$550.000,00	3,00	$1.650.000,00
1	Edición de informes, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc	Mes	$550.000,00	3,00	$1.650.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) = (B)				**$6.738.405**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$30.435.705**
	IVA = 19% * (C) = **(D)**				$5.782.784
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$36.218.489**

4.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($36.218.489) M/CTE.**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal

A continuación, se relacionan el valor de los costos y gastos de estampillas y demás, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2,5%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

4.3 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 374 de fecha 30 de octubre del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SECTOR	AREA	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	BPIM	VALOR
45 – Gobierno territorial	1- Administraci	2.3.2.02.02.008 – Servicios	1.3.3.4.01 – RB.	4501 – Fortalecimient	2024185920015	$36.218.489

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	on general	prestados a las empresas y servicios de producción.	Contribución sobre contratos de obra pública	o de la convivencia y la seguridad ciudadana.		
TOTAL						**$36.218.489**

4.4 forma de pago

El municipio pagará hasta el 90% del valor del contrato en pagos parciales proporcionales al avance del contrato de (obra e interventoría), previa presentación de los respectivos informes de ejecución y los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria

El último 10% corresponde al pago final el cual se realizará con la respectiva liquidación del contrato.

5. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan en el anexo 1 – Matriz de Riesgos.

7. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

a. Seriedad de la oferta:

Característica	Condición

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

b. Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Beneficiario	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato.
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio,		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Otros requisitos	▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421	

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el dieciocho (18) de diciembre de 2024.

Presentó:	**MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA**	Cargo	**Secretaria de Planeación, infraestructura y de las TICs**	Firma	ORIGINAL FIRMADO